

Carpeta N° 669.442/23. -

**DISPOSICIÓN N° 78 /Ob.SBA/24**

Buenos Aires, 31 ENE 2024

Visto la Disposición N° 288/Ob.SBA/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del convenio que vincula a la firma **PATOLOGÍAS ESPECIALES S.A.** con Ob.SBA, aprobado por Disposición N° 288/Ob.SBA/23 (ver folio fs. 2), que tiene por objeto la prestación de servicios de auditoría para las prestaciones y atención médica ambulatoria de pacientes con Hepatitis C, la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros, mediante nota adjunta a fs.1, comunica que en atención a lo solicitado por el prestador de referencia, y el acuerdo de actualizaciones en relación a la paritaria de Sutecba acordada para el año 2023, emite las nuevas pautas de reajuste y la prórroga de la vigencia del contrato;

Que, bajo las premisas señaladas, la Dirección General de Compras y Contrataciones procede a realizar proyecto de Addenda N°1, con vigencia desde el 01/12/2023 y hasta el 31/03/2024, cuya copia se agrega a fs. 3 y que cuenta con Dictamen N° 674/CEAJ/23 sin observaciones por parte de la Conducción Ejecutiva de Asuntos Jurídicos (ver fs. 5);

Que, en Reunión N° 372 de fecha 21/12/2023, atento que, se encuentra vigente el convenio suscripto con la firma Patologías Especiales, lo solicitado por la firma, la nueva propuesta de revisión arancelaria presentada por la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros, el Directorio resolvió aprobar el reajuste arancelario, según el siguiente detalle:

- Servicio de ATENCIÓN MÉDICA AMBULATORIO: dejar sin efecto el porcentaje de ajuste establecido para el mes de diciembre 2023 y sustituirlo a partir del 01/12/23 por un 25% sobre valores vigentes al 30/11/23.
- Mantener como pauta de ajuste para el período 2024 el 70% de la Paritaria SUTECBA.
- Extender su vigencia hasta el 31/03/2024;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones bajo los lineamientos aprobados, procede agregar tres ejemplares del mismo tenor suscriptos por el Prestador y el Sr. Presidente de la Obra Social;

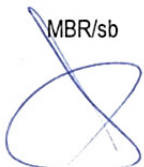
Por ello, y en cumplimiento de las atribuciones conferidas en la Ley N° 472/00 (B.O.C.B.A. N° 1.025) y en virtud de la designación formalizada por Decreto N° 371/22, de fecha 10 de Noviembre de 2022 (B.O.C.B.A. N° 6501 del 15/11/2022);

**EL DIRECTORIO DE LA  
OBRA SOCIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Art. 1º- Apruébese la Addenda N°1 suscripta entre la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires y la firma **PATOLOGÍAS ESPECIALES S.A.**, con vigencia desde el 01/12/2023 y hasta el 31/03/2024, en un todo de acuerdo con las cláusulas del instrumento que a todos sus fines forma parte integrante de la presente.

Art. 2º- Regístrese. Tome intervención la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Tomen conocimiento la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos – Financieros; Dirección Contable, Sector Proveedores-Dirección de Tesorería, Conducción Ejecutiva de Prestaciones Médicas; Conducción Ejecutiva de Sistemas, Modernización y Estadísticas y la Sindicatura del Organismo. Cumplido; archívese.-

MBR/sb



**ALEJANDRO AMOR**  
PRESIDENTE  
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

Carpeta N° 669.442/23.-

**ADDENDA DE REAJUSTE ARANCELARIO N° 1**

Entre la **Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (CUIT N° 30-99927011-1)**, en adelante denominada "Ob.SBA" con domicilio en Av. Rivadavia 6082, CABA, representada para este acto por el Sr. Presidente Dr. Ángel Armando Alejandro Amor (DNI 14.455.844), quien cuenta con facultades para suscribir el presente en cumplimiento de la Ley 472/00, y en virtud de la designación formalizada por Decreto N° 371/22 (BO 6501), de fecha 27/01/2023, por una parte; y, por la otra **PATOLOGÍAS ESPECIALES S.A.** (CUIT N° 30-65240834-2), en adelante denominada "EL PRESTADOR", con domicilio en la [REDACTED] de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Eduardo Luis Morgenfeld (DNI 10.424.956) en su carácter de Presidente del Directorio; conjuntamente denominadas como "LAS PARTES"; acuerdan en celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas que seguidamente se especifican: -----

**Antecedentes:**

La presente Addenda encuentra su antecedente en el convenio celebrado entre LAS PARTES, aprobado por Disposición N° 288/Ob.SBA/23, con vigencia a partir del 01/01/2023 y hasta el 31/12/2023, para la prestación de servicios de auditoría de las prescripciones de medicación y tratamientos indicados a los afiliados y beneficiarios de Ob.SBA de todo el país, portadores de las patologías enumeradas en el Anexo I y conforme se establece en el circuito operativo previsto en el Anexo III de dicho instrumento. Asimismo, para brindar atención médica ambulatoria e indicación de tratamiento de la totalidad de pacientes afiliados a Ob.SBA con diagnóstico de hepatitis C, que no se atiendan en el Sanatorio "Dr. Julio Méndez", conforme se describe en el Anexo II y de conformidad con el circuito operativo previsto en el Anexo III del convenio instrumentado a través de la Disposición anteriormente referida. ----- Que en Reunión N° 372, de fecha 21/12/2023, atento que, se encuentra vigente el convenio suscripto con la firma Patologías Especiales, lo solicitado por la firma, la nueva propuesta de revisión arancelaria presentada por la Conducción Ejecutiva de Recursos Económicos y Financieros, el Directorio resolvió aprobar el reajuste arancelario, según el siguiente detalle:

- Servicio de ATENCIÓN MEDICA AMBULATORIO: dejar sin efecto el porcentaje de ajuste establecido para el mes de diciembre 2023 y sustituirlo a partir del 01/12/23 por un 25% sobre valores vigentes al 30/11/23. -----
- Mantener como pauta de ajuste para el período 2024 el 70% de la Paritaria SUTECBA. -----
- Extender su vigencia hasta el 31/03/2024. -----

Atento a ello se conviene; -----

**CLAUSULA PRELIMINAR:**

Las partes acuerdan dejar sin efecto, a partir del 01/12/23, el porcentaje de reajuste establecido en el contrato vigente, aprobado por Disposición N° 288/Ob.SBA/23, y sustituirlo por lo establecido en el presente instrumento. -----

**PRIMERA: Reajuste arancelario del contrato aprobado por Disposición N° 288/Ob.SBA/23.**

LAS PARTES acuerdan readecuar los aranceles convenidos en el contrato aprobado por Disposición N° 288/Ob.SBA/23, a partir del 01/12/2023 y conforme el siguiente detalle: -----

- 1- Dejar sin efecto el porcentaje de ajuste establecido para el mes de diciembre 2023 y sustituirlo a partir del 01/12/2023 por un 25% sobre los valores vigentes al 30-11-23 resultando el siguiente importe: -----

A partir del 1/12/2023, la suma fija mensual de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS con 59/100 (\$1.384.426,59). -----

La modalidad de validación, presentación de facturación, liquidación y pago, serán las establecidas en el contrato principal. -----

**SEGUNDA: Revisión Arancelaria.**

LAS PARTES acuerdan mantener como pauta de ajuste arancelario para el periodo 2024 el equivalente al 70% de la Paritaria a la que arribe SUTECBA durante dicho período. -----

ADDENDA Ob.SBA y PATOLOGÍAS ESPECIALES S.A.

1 de 2



EDUARDO L. MORGENFELD  
PRESIDENTE  
PATOLOGÍAS ESPECIALES



ALEJANDRO AMOR  
PRESIDENTE  
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES

**TERCERA: Prórroga**

Las PARTES, de común acuerdo, convienen prorrogar la vigencia del contrato, que originalmente opera el próximo 31/12/2023, y extender su vencimiento hasta el próximo 31/03/2024, en las mismas condiciones acordadas en el instrumento principal aprobado mediante Disposición N° 288/Ob.SBA/23.-----

**CUARTA: Vigencia y validez del reajuste arancelario.**

La presente Addenda tendrá vigencia a partir del 01/12/2023 y será válida con el Acto Administrativo Ob.SBA que así la apruebe -----

**QUINTA:**

Las restantes cláusulas del Contrato principal mantienen su vigencia, a excepción de lo expresamente modificado por el presente instrumento. -----

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2024, quedando un ejemplar en poder de EL PRESTADOR y dos en poder de la Ob.SBA.-----



**EDUARDO L. MORGENFELD**  
PRESIDENTE  
PATOLOGÍAS ESPECIALES



**ALEJANDRO AMOR**  
PRESIDENTE  
OBRA SOCIAL CIUDAD DE BUENOS AIRES